

UTILIDAD DE LAS MEDIDAS POLICIALES DE PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESPAÑA. OPINIÓN DE LOS AGENTES

JOSÉ LUIS GONZÁLEZ ÁLVAREZ Y MARÍA JOSÉ GARRIDO ANTÓN

S^a DE ESTADO DE SEGURIDAD Y UNIDAD TÉCNICA DE POLICÍA JUDICIAL DE LA GUARDIA CIVIL

RESUMEN

En el marco de las políticas de lucha contra la violencia de género en España, el Ministerio del Interior asumió la responsabilidad de realizar un seguimiento integral de las víctimas, diseñando para ello un sistema informatizado (SVdG), y poniendo a la vez en marcha un protocolo de valoración del riesgo de que las mujeres volvieran a ser víctimas de violencia una vez formalizada la denuncia, que se acompañaba de medidas de actuación policial tendentes a prevenir esa posible violencia. Tras varios meses de implantación del sistema se consideró conveniente conocer la opinión de los agentes policiales respecto a la utilidad de las medidas de protección de las víctimas de violencia de género, a modo de validación externa de una parte de ese sistema integral. Para ello se actualizó un Cuestionario de Opinión Policial (OPPOLv3), a cumplimentar por internet de forma anónima, que se difundió a todos los agentes encargados de atender a este tipo de víctimas. En este informe se da cuenta de los resultados preliminares obtenidos con el OPPOLv3 después de un periodo de tres meses de recogida de datos, durante el que se recopilaban 613 opiniones válidas, que informaban de la utilidad de cada una de las 22 medidas preventivas, discutiendo los resultados y proponiendo líneas de actuación para el futuro.

Palabras clave: Violencia de género; valoración de riesgo; medidas de protección policial; opinión de los agentes.

ABSTRACT

Within the framework of policies designed to combat gender based violence in Spain, the Spanish Home Office took the responsibility for implementing victim monitoring, designing a computerized system (SVdG), and setting up a risk assessment protocol that assessed the recidivism of violence once the victims reported the incident. This protocol was accompanied by police measures aimed at preventing recidivism. After several months of the system's implementation, it was considered important to canvass the experiences of police officers regarding the use of these measures, which would also, at the same time, would also serve as external validation of the SVdG. The Police Opinion Questionnaire (OPPOLv3) was thereafter developed to undertake this. It was anonymously completed on-line by all police officers responsible for domestic violence victims. This paper gives an account of the preliminary results obtained from OPPOLv3 after a three-month period of data collection. In total, 613 valid questionnaires were collected, which reported on three areas: the usefulness of each of the 22 police measures, reflecting on the results achieved, and proposing courses of action for the future.

Keywords: Gender based violence, risk assessment, police measures, police officer opinion.

1. INTRODUCCIÓN

Uno de los objetivos de los diferentes gobiernos de España en los últimos años ha sido la intensificación de la lucha contra la violencia de género. En lo que respecta a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (FCS), la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2004, sobre “Medidas de protección integral contra la Violencia de Género”, motivó la reforma del “*Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género*” (en junio de 2005), adaptando y extendiendo la actuación policial en materia de violencia doméstica a la violencia de género, de acuerdo con la nueva normativa sobre esta materia. Si por “violencia doméstica” en sentido estricto se entendía el conjunto de conductas delictivas que se producían dentro del entorno familiar, siendo los sujetos activos y pasivos los cónyuges, padres, hijos, abuelos, etc. (actuando entre sí), por “violencia de género” se debía entender la dirigida específicamente sobre las mujeres, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos de libertad, respeto y capacidad de decisión. Esta violencia de género se materializaría en todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de la libertad que se ejerciera sobre éstas por parte de quienes fueran o hubieran sido sus cónyuges o de quienes estuvieran o hubieran estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia (artículo 1 de la L.O. 1/2004).

Para dar una idea del problema que plantea la violencia de género, según la OMS el 35% de las mujeres de todo el mundo han sido víctimas de violencia física y/o sexual por parte de sus parejas. En España también es un suceso muy frecuente con cifras muy elevada: Zorrilla, Pires, Lasheras, Morant, Seonae, Sánchez y Durban (2010) indican que su prevalencia puede alcanzar el 10%. Datos del Instituto Nacional de Estadística (www.ine.es) informan de que la tasa de víctimas de violencia de género inscritas en el Registro Central para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género fue de 33.738 en el año 2012, registrándose 29.146 mujeres víctimas de género correspondientes a los asuntos en los que se habían dictado medidas cautelares. En el V Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia Sobre la Mujer (2013), se recoge que durante el año 2011 llegaron a los juzgados un total de 134.002 denuncias por violencia de género, lo que implica una media mensual de 11.167 denuncias y una media diaria de 367 denuncias. A 31 de diciembre de 2011, 97.320 mujeres víctimas de violencia de género estaban recibiendo atención policial por parte de las FCS, al considerarlas casos activos de este tipo de violencia, que adquiere su máxima expresión cuando el agresor llega a causarles la muerte. El total de víctimas mortales durante 2011 fue de 61, y desde 2003 a 2011 ha sido de 606; de modo que el 55,6% de las mujeres asesinadas en España durante ese período murieron a manos de su pareja o expareja. De las 61 víctimas mortales de 2011, sólo un 26,2% (16 mujeres) habían denunciado a su agresor.

Entre otros mandatos, el citado protocolo de actuación y coordinación de junio de 2005 encomendaba a los propios agentes policiales la realización de diferentes actuaciones de averiguación para determinar la existencia y la intensidad de la situación

de riesgo que presentaba una víctima de violencia de género de volver a padecer violencia y poner en marcha medidas policiales tendentes a prevenir que las mujeres volvieran a sufrir ese tipo de violencia, mediante el establecimiento de mecanismos que permitiesen una comunicación fluida y permanente entre las víctimas y el cuerpo o fuerza de seguridad correspondiente. A tal efecto esa norma obligaba a:

- Asignar **la valoración de riesgo** a personal con formación especializada en la asistencia y protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.
- Facilitar a la víctima un **teléfono de contacto** directo y permanente con el/ los funcionarios asignados para su atención especializada.
- Facilitar a la víctima **mecanismos o dispositivos técnicos** que permitiesen una comunicación rápida, fluida y permanente entre la víctima y el cuerpo o fuerza de seguridad correspondiente.
- **Proporcionar protección personal** que, según el nivel de riesgo que concurriese, podría comprender desde la información/formación sobre medidas de autoprotección, y uso de dispositivos tecnológicos de seguridad, hasta la protección permanente durante las 24 horas del día.

El proceso en sí mismo suponía un examen individualizado del riesgo existente en cada caso, para graduar las medidas policiales de protección y seguridad aplicables a las distintas situaciones que pudiesen presentarse. Para hacer un buen diagnóstico de la situación objetiva de riesgo, los funcionarios policiales tendrían que tener en cuenta los datos y antecedentes obtenidos en la fase de investigación, que se volcaban en los correspondientes atestados. De acuerdo a esta disposición, el procedimiento policial se convertía en un sistema articulado y homogéneo de atención donde el agente implicado supiese qué debía hacer, en qué momento y qué competencias y obligaciones tenía para hacerlo, dándose respuesta a la necesidad manifestada por el gobierno de potenciar la presencia de funcionarios especializados en el tratamiento de este tipo de violencia. No obstante, en esa época la tarea de valoración policial del riesgo de violencia de género entrañaba serias dificultades, al no haberse concretado el modo de hacerlo.

Un año después, el Consejo de Ministros del 15 de diciembre de 2006 dictó un catálogo de “Medidas Urgentes para la Lucha contra la Violencia de Género” en el que figuraba, entre otras, la creación de una nueva aplicación informática para el seguimiento integral a nivel nacional de los casos de este tipo de violencia. Se trataba de integrar en una sola base de datos los hechos y circunstancias que tenían que ver con las víctimas de la violencia de género, de modo que todas las instituciones intervinientes en la asistencia y protección de estas víctimas (policías, jueces, fiscales, servicios asistenciales, penitenciarios, etc.) pudieran usar y explotar la misma información, evitando descoordinación y duplicidades. Además, especialmente a nivel policial, esta aplicación debería ayudar a realizar las valoraciones del riesgo de que las víctimas pudieran sufrir nuevos episodios de violencia en el futuro, facilitando también con ello que se pudieran aplicar las medidas de protección que fueran pertinentes a fin de evitarlo.

En el cumplimiento de este nuevo mandato gubernamental, se creó en el seno del antiguo Gabinete de Seguridad y Estudios (GESI; hoy Gabinete de Coordinación y Estudios, GCE) de la Secretaría de Estado de Seguridad (SES) del Ministerio del

Interior un Grupo de Trabajo Policial, formado por expertos del propio Ministerio del Interior, de la Guardia Civil (entre los que se contaba el primer autor de este trabajo) y del Cuerpo Nacional de Policía. Dicho equipo revisó los antecedentes científicos relativos a la valoración del riesgo de violencia contra la pareja, encontrando que, a nivel internacional, existían diferentes instrumentos y con predictores diferentes, según se pretendiera valorar alguno de los diferentes tipos de violencia (López y Andrés Pueyo, 2007): para el riesgo de asesinato de la pareja, existía el Danger Assessment (DA; Campbell, 1995; Campbell, O'Sullivan, Roehl y Webster, 2005); para estimar la ocurrencia de nuevos ataques físicos y/o sexuales, la SARA (Spouse Abuse Risk Assessment; Kropp, Hart, Webster, y Eaves, 1995, 1999; Kropp y Hart, 2000); y para ver la reincidencia delictiva, el Kinston Screening Instrument (K-SIS; Gelles, 1998).

Aunque ninguno de ellos se había adaptado científicamente en España, ya se había empezado a trabajar en el entorno académico con la SARA, que contaba con una versión policial (el B-SAFER; Kropp y Hart, 2004), habiéndose incluso llegado a realizar algunas pruebas con estos instrumentos a nivel policial (la Guardia Civil de Cantabria en el año 2006 y la del Principado de Asturias en 2007). En ellas se pudo constatar que, pese a sus bondades científicas, tal y como estaban contruidos estos instrumentos no se adaptaban bien a la operativa policial ni a las necesidades y recursos de las FCS. Tampoco ayudaban a dar cumplimiento al mandato gubernamental: que los agentes policiales (y no otros profesionales mucho más cualificados) procedieran con inmediatez a esa valoración (no tras un proceso de evaluación casi pericial), con finalidad preventiva (al terminar de formalizarse la denuncia ya habría que adoptar medidas de protección proporcionadas al nivel de riesgo específico de cada víctima en concreto, quedando en un segundo plano cualquier otra actividad de gestión del riesgo), y que la valoración no dependiera exclusivamente de la subjetividad del valorador (puesto que, en potencia, casi todos los componentes de las FCS podrían convertirse en algún momento de su actividad profesional en evaluadores de ese riesgo de violencia contra la pareja).

Por todo ello se llegó a la conclusión de que la opción más adecuada para la valoración policial de riesgo de violencia contra la pareja en España sería la elaboración de un procedimiento nuevo, que se adaptara a las restricciones de la operativa policial de nuestro país. Recogiendo los fundamentos de los instrumentos académicos de valoración del riesgo (fundamentalmente la SARA y el B-SAFER), y tras consultas a los agentes policiales especializados en violencia de género (fundamentalmente especialistas Mujer-Menor [EMUMEs] de la Policía Judicial de la Guardia Civil; y especialistas de los Servicios de Atención a la Mujer [SAM], y de las Unidades de Prevención, Asistencia y Protección a las víctimas [UPAP] del Cuerpo Nacional de Policía), se desarrolló un sistema de valoración pionero a nivel internacional, compuesto por un formulario inicial de *Valoración Policial del Riesgo* (VPR) y un posterior formulario para la *Valoración Policial de la Evolución de ese Riesgo* (VPER; a cumplimentarse en plazos tasados). Dichos instrumentos permitirían asignar de forma automática, mediante la ayuda de un sistema informatizado, el nivel de riesgo en el que se podría encontrar en cada momento la víctima, en una escala de cinco niveles: desde “no apreciado” a “extremo”. Además, el sistema dejaba la posibilidad de que el agente modificara el resultado automático si creía que no se ajustaba a la realidad, dictándose un catálogo de medidas concretas de protección policial específicas para cada uno de los cinco niveles de riesgo, algunas de ellas obligatorias y otras optativas o complementarias.

De este modo, dando cumplimiento al mandato gubernamental, la aplicación informática se desarrolló durante los primeros meses del año 2007 en la SES, con la denominación “Sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género” (SVdG ó VIOGEN), optándose por una aplicación informática de entorno web y de ámbito nacional. Después de las necesarias pruebas técnicas, de la realización de estudios científicos para poner a punto los formularios VPR y VPER (especialmente su sistema de puntuación automática) y de la celebración de numerosas jornadas formativas para los agentes de la Guardia Civil y del Cuerpo Nacional de Policía, el 10 de julio de 2007 se dictó la Instrucción nº 10 de la SES (por la que se aprobó el “Protocolo de valoración policial del nivel de riesgo de violencia contra la mujer en los supuestos de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre y su comunicación a los Órganos Judiciales y al Ministerio Fiscal”), y el 26 de julio de 2007 comenzó a darse de alta masiva a los primeros usuarios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de los más de 20.000 que se preveía que se incorporarían al Sistema, poniéndose en explotación real el SVdG.

Desde entonces, el SVdG ha venido aglutinando bajo un único sistema a todas las instituciones interesadas en atender y proteger a las víctimas de la violencia de género, cobrando un especial protagonismo las FCS, tal y como puede verse en la Tabla 1 (Zurita, 2013), cuyos miembros son quienes habitualmente reciben las primeras noticias de este tipo de violencia, a través de las denuncias que presentan las víctimas, y quienes asumen la responsabilidad de valorar el riesgo y de protegerlas. A fecha 31 de marzo de 2013 se habían realizado en el SVdG un total de 1.164.787 valoraciones de riesgo (Zurita, 2013), recibiendo los Cuerpos policiales una media de 55.000 denuncias anuales (según datos del Sistema Estadístico de Criminalidad del Ministerio del Interior).

USUARIOS HABILITADOS	31 diciembre de 2012	31 marzo de 2013
Guardia Civil	16.590	16.626
Cuerpo Nacional de Policía	12.892	13.018
Instituciones Penitenciarias	1.231	1.228
Instituciones Penitenciarias de Cataluña	70	70
Fiscalías	2.196	2.004
Juzgados	1.883	2.184
Unidades de Coordinación y Violencia sobre la Mujer	99	93
Mossos d'Esquadra	593	579
Policía Foral de Navarra	103	104
Policías Locales (105 Cuerpos)	1.158	1.180
TOTAL	36.815	37.086

Tabla 1. Instituciones y usuarios habilitados en el SVdG.

Durante la elaboración de la tesis doctoral de la coautora de este trabajo (Garrido, 2012), en la que se estudiaron las bondades del sistema policial de valoración del riesgo contemplado en el SVdG (comprobando la fiabilidad y la validez interna de los instrumentos creados ad hoc para esa valoración, VPR y VPER; con resultado satisfactorio), se planteó que también convenía obtener alguna medida de la validez externa del sistema. Para ello se propusieron dos vías: pedir a las propias víctimas que opinaran sobre la calidad de las actuaciones policiales y estudiar las opiniones de los propios agentes al respecto de diversos aspectos del SVdG. Del primer camino se ha informado en otro estudio (González y Garrido, 2014), por lo que en el presente trabajo se van a exponer los avances recientes en el segundo.

Ya en la discusión de los resultados de la Tesis Doctoral de Garrido (2012) se planteaba una línea de futuro en cierto modo imprescindible después de encontrarse el SVdG en explotación algunos años: estudiar si las medidas policiales de cada nivel de riesgo que se habían contemplado en el diseño del sistema resultaban ser las más adecuadas, si había que modificarlas o si cabían otras. El catálogo de medidas se había redactado de una forma más teórica que empírica por parte del equipo de expertos en violencia de género de la Guardia Civil y del Cuerpo Nacional de Policía, que recogieron la experiencia y buenas prácticas de los agentes de ambos Cuerpos que ya se venían dedicando a la atención especializada a este tipo de víctimas. Así, tras la puesta en marcha del sistema y después de haber atendido a miles de víctimas, procedía comprobar esta cuestión. Para ello se pensó que lo ideal sería preguntárselo a los propios agentes que las tenían que poner en práctica diariamente, puesto que es ese contacto con la realidad y el juicio de esos expertos lo que mejor podría servir para valorar la utilidad de las medidas. En la Tesis Doctoral incluso se propuso ya un cuestionario en concreto, denominado OPPOL (de “opinión policial”), sencillo, que podría ser cumplimentado por los agentes que normalmente prestaban asistencia a las víctimas, recabando su opinión sobre el grado de utilidad (en cuatro niveles) que, a su juicio, tendría cada una de las medidas policiales en vigor, y facilitando que expresaran sugerencias respecto a la introducción de nuevas medidas más eficaces.

Siguiendo esa recomendación, desde la Sección de Análisis del Comportamiento Delictivo (SACD) de la Unidad Técnica de Policía Judicial de la Guardia Civil se realizó en 2012 un estudio piloto en diferentes Unidades del Cuerpo de la Comandancia de Madrid (Estudio Criminológico 10/2012, no publicado; disponible en la SACD y en la SES). Perfeccionando ligeramente el OPPOL (v2), mediante la reducción de los niveles de utilidad a tres (*inútil*, *útil* y *muy útil*), y añadiendo una pregunta sobre si se eliminaría alguna medida de las 22 del catálogo vigente en virtud de la Instrucción de la SES 5/2008; el cuestionario se difundió a los Puestos y a los Equipos Territoriales de Policía Judicial de la Comandancia, obteniéndose 282 contestaciones. Se averiguó que los agentes encontraban las medidas mayoritariamente *útiles*; que sólo cuatro de las medidas obtuvieron más de un 50% de respuestas en la categoría *muy útil*; que otras cuatro destacaban por su *inutilidad* (con porcentajes entre el 14,5% y el 28,1%); que no se consideraba oportuno eliminar ninguna medida (tan sólo en tres de ellas se obtuvieron unas pocas respuestas afirmativas al respecto, del orden del 3 al 4%); y sin que aparecieran sugerencias sobre la incorporación de nuevas medidas, sino más bien modificaciones de las existentes.

Se concluyó, por tanto, que estos componentes del Cuerpo tenían una opinión general bastante favorable respecto a todas las medidas de protección contempladas en

el catálogo del SVdG. Pese a esos robustos resultados, puesto que este estudio era el primero en su género y se había circunscrito a una sola Comandancia del Cuerpo, se consideró que sería interesante replicar la investigación en otras Unidades de la Guardia Civil, e incluso en todo el territorio nacional, para confirmar, en su caso, los resultados o determinar la posible existencia de diferencias significativas que se pudieran deber a cuestiones territoriales. Esa replicación se podría aprovechar para profundizar en la idea de que algunos agentes hubieran propuesto *modificar* las medidas en lugar de *eliminarlas* o *añadirles* (tal como constaba en el cuestionario), un indicador de que se podía trabajar en una línea de mejora de las mismas.

De este modo, desde el GCE de la SES se constituyó un equipo de investigación científica multidisciplinar que incorporó al personal de la SACD responsable del estudio piloto, a expertos en violencia de género del propio GCE (encargados del SVdG) y a expertos del Instituto de Ciencias Forenses y de la Seguridad (ICFS) de la Universidad Autónoma de Madrid. Dicho equipo trabajó en la actualización del OPPOL (v3), que se informatizó para que pudiera ser difundido y cumplimentado por internet. Gracias a los servicios informáticos del ICFS, la versión on line del cuestionario se alojaría en la web del propio ICFS y se circularía a las organizaciones policiales una nota para informar a todos los agentes con responsabilidad en la atención a los casos de violencia de género de la existencia del cuestionario, invitándoles a que lo cumplimentaran de forma anónima. Según datos del propio GCE (Tabla 1), en marzo de 2013 en el SVdG se encontraban habilitados 31.507 miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas y de Policía Local), por lo que el equipo de investigadores se planteó recoger el máximo número de opiniones posible de los mismos.

En los siguientes apartados de este trabajo se da oportuna cuenta de las actuaciones llevadas a cabo para obtener respuestas de los agentes y de los resultados obtenidos.

2. MÉTODO

Utilizando el programa público Lime Survey, se actualizó el OPPOL a una nueva versión informatizada (v3), con 69 posibles preguntas (en función de cómo fueran las opiniones de los agentes). Las nueve primeras preguntas eran de control, para recopilar información descriptiva del tipo de Unidad y territorio en donde prestaba servicio el agente. Luego continuaba una sección con una pregunta clave sobre el grado de utilidad de las ocho medidas policiales en vigor para el nivel de riesgo “*bajo*”, que podía ser contestada en cuatro niveles: utilidad *baja*, *media*, *alta* o *la retirarían*; en caso de optar por la opción de retirar alguna se abría la opción de que el agente expresara en un campo de texto libre por qué lo haría. Esta misma mecánica se seguía para las seis medidas asignadas al nivel de riesgo “*medio*”, las cinco del nivel de riesgo “*alto*”, y las tres del nivel “*extremo*”. En la Tabla 2 se recogen las medidas policiales de cada nivel, especificando las obligatorias y las complementarias. La tercera sección del OPPOLv3 preguntaba a los agentes si cambiarían el texto de alguna de las medidas policiales. Y la cuarta, y última sección, les preguntaba si añadirían alguna medida nueva específica para cada nivel de riesgo.

La versión on line del OPPOLv3 se programó para que todas las preguntas principales fueran obligatorias (evitando así respuestas en blanco), para que se

complimentara de forma completamente anónima (tratando con ello de incrementar lo más posible la sinceridad y sentido crítico de los agentes, puesto que el saberse identificados podría influir en sus respuestas), y se alojó en la web del ICFS (<https://www.icfs.uam.es/opina/oppol>), acordándose por el equipo de investigadores que debería ser posible su acceso sin ningún tipo de restricción ni clave, a fin de acercarlo lo más posible a los agentes.

NIVEL DE RIESGO		MEDIDAS POLICIALES
Bajo	Obligatorias	Facilitar a la víctima números de teléfono de contacto permanente (24h) con las FCS más próximas
		Contactos telefónicos esporádicos con la víctima
		Comunicar al agresor que la víctima dispone de un servicio policial de protección
		Recomendaciones sobre autoprotección y modos de evitar incidentes
	Complementarias	Información precisa sobre el servicio ATENPRO (tele-asistencia móvil)
		Contactos personales, esporádicos y discretos con la víctima (acordar con ella la conveniencia de emplear o no uniforme y/o vehículos con distintivos)
		Confección de una ficha con los datos relevantes de la víctima y del agresor, que llevará el personal de la patrulla
		Acompañamiento al denunciado a recoger enseres en el domicilio si la Autoridad Judicial acuerda su salida del mismo
Medio	Obligatorias	Vigilancia ocasional y aleatoria en domicilio y lugar de trabajo de la víctima, así como entrada/salida en centros escolares de los hijos
		Acompañamiento a víctimas en actuaciones de carácter judicial, asistencial o administrativo, en las que se considere que pudiera existir algún tipo de riesgo para la propia víctima
		Procurar que se facilite a la víctima un terminal móvil (Servicio ATENPRO)
		Entrevista personal con la víctima por el responsable de su protección
	Complementarias	Comprobación periódica del cumplimiento por el agresor de las medidas judiciales de protección
		Entrevista con personal de servicios asistenciales que atienden a la víctima / Puntos de atención municipal para identificar otros modos efectivos de protección
Alto	Obligatorias	Vigilancia frecuente y aleatoria en domicilio y lugar de trabajo de la víctima, así como entrada/salida en centros escolares de los hijos
		Si no se ha hecho, insistir a la víctima en su traslado a un centro de acogida o al domicilio de un familiar durante los primeros días, especialmente si no se ha procedido a la detención del autor
		Control esporádico de los movimientos del agresor
	Complementarias	Contactos esporádicos con personas del entorno del agresor y de la víctima, vecinos, familia, trabajo, lugares de ocio
		Procurar que se faciliten dispositivos electrónicos para la vigilancia del agresor
Extremo	Obligatorias	Vigilancia permanente de la víctima, hasta que las circunstancias del agresor dejen de ser una amenaza inminente
		Control intensivo de los movimientos del agresor, hasta que deje de ser una amenaza inminente para la víctima
		Vigilancia entrada/salida en centros escolares de los hijos (en su caso)

Tabla 2. Medidas policiales de protección de las víctimas de violencia de género, en función del nivel de riesgo estimado.

Una vez que se comprobó en fase de pruebas que el OPPOLv3 funcionaba satisfactoriamente desde diferentes plataformas y navegadores (incluso desde teléfonos móviles), se acordó su puesta en marcha en modo de explotación. Para ello se abrió una ventana temporal para la recopilación de datos desde el 1 de abril hasta el 31 de mayo de 2013, a la vez que desde la SES se difundían notificaciones internas a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para que informaran a los agentes de la existencia del cuestionario (y les facilitarían la url de la página web en la que se encontraba alojado), animándoles a que lo realizaran.

Con periodicidad semanal se hacía un seguimiento de los cuestionarios que se cumplimentaban, observándose que muchos de ellos quedaban incompletos pese a que las preguntas principales se programaron como obligatorias. Esto se atribuyó a problemas técnicos con las versiones de los navegadores de internet y, principalmente, a accesos que se frustraban, asumiendo que podría ser por problemas de conexión (fallos de red) o por el arrepentimiento de los agentes (que abandonaban el sistema antes de terminar de rellenar el cuestionario). Ante la baja tasa de respuestas completas que se iban observando, se acordó circular un nuevo recordatorio a los agentes por los conductos internos de los Cuerpos policiales y prolongar la recogida de opiniones hasta el 1 de julio de 2013, momento en que se procedió a la extracción de los datos objeto de los análisis en este informe, dejando el cuestionario activo para seguir recopilando opiniones. De este modo, en esa fecha se habían registrado 1.033 respuestas, 613 completas (el 59,34%) y 420 incompletas (40,65%).

Se acordó analizar sólo las respuestas de los cuestionarios completos, asumiendo que si un agente hubiera encontrado dificultades para cumplimentar el cuestionario, pero estaba interesado en facilitar su opinión, lo habría intentado varias veces hasta conseguir completarlo. Por otra parte, dado que el acceso al cuestionario era libre (sin claves de usuario), es imposible afirmar que todas las respuestas completas fueron facilitadas por agentes especializados en violencia de género y que cada agente cumplimentara un solo cuestionario, por lo que también hay que asumir la buena fe de los datos. Se extrajeron de la web las respuestas completas, en un fichero con formato .xls que se importó en el programa de análisis estadístico SPSS (versión 20), de modo que las preguntas del cuestionario se convirtieron en las variables objeto de análisis y las opciones de respuesta de cada variable en las categorías de dichas variables.

3. RESULTADOS

Durante los tres meses en que estuvo disponible el OPPOLv3 en la web se obtuvieron 613 respuestas completas, que se supone corresponden a otros tantos agentes de las FCS con responsabilidades en la atención de los casos de violencia de género. Atendiendo a que en el SVdG se contabilizan 31.507 agentes en el momento de la elaboración de este informe, se estima que ha participado el 1,95% de ellos.

3.1. DESCRIPTIVOS DE LA MUESTRA

Más de la mitad de los cuestionarios fueron cumplimentados por agentes de la Guardia Civil (337; el 55%; ver el Gráfico 1), seguidos de los del Cuerpo Nacional de Policía (169), las Policías Locales (99) y las Autonómicas (concretamente 8 cuestionarios de la Policía Foral Navarra). Al comparar estos datos con las cifras de usuarios

policiales habilitados en el SVdG (ver de nuevo la Tabla 1), se comprobó que el mayor porcentaje de respuestas correspondía a los agentes de las Policías Locales (al contestar el 8,39% de los posibles), seguidos de los de la Policía Foral (7,69%), Guardia Civil (2,03%) y Cuerpo Nacional de Policía (1,30%), sin que se haya recibido ninguna opinión de los Mossos D'Esquadra habilitados en el SVdG.

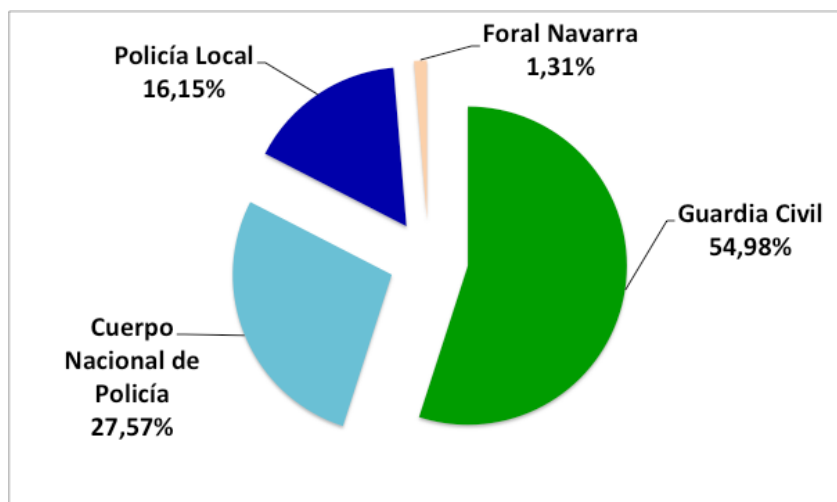


Gráfico 1. Cuestionarios recibidos, en función del Cuerpo policial.

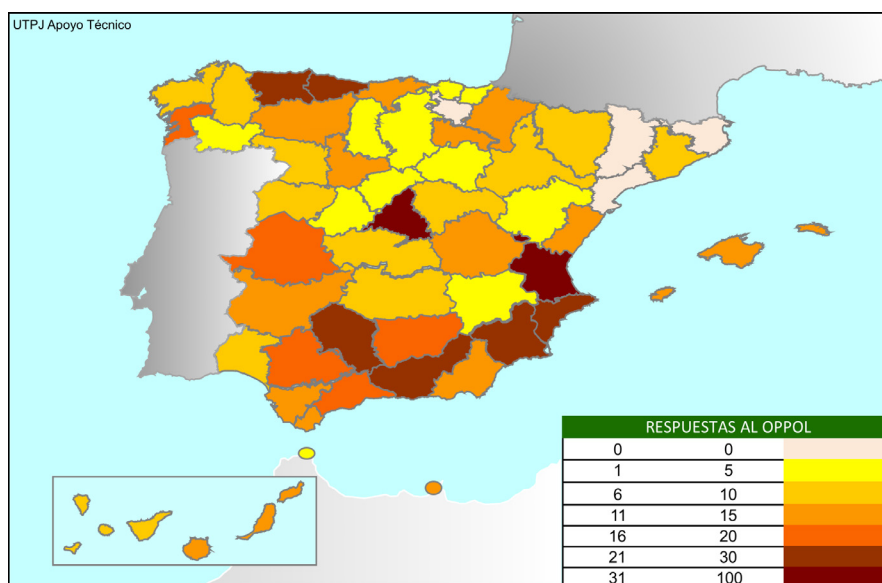


Gráfico 2. Distribución territorial de cuestionarios cumplimentados, por provincias.

La provincia de Madrid destacó por ser de dónde se recibió la mayor cantidad de cuestionarios (71; el 11,6% del total), seguida de Valencia (con 32), Alicante (28), Asturias (28), Córdoba (26), Granada (24) y Murcia (22). De la mayoría de las provincias se recibieron entre 10 y 20; mientras que en Soria y Ceuta sólo se cumplimentó 1 en cada una. De las provincias catalanas se recibieron 6 desde Barcelona, y ninguno de las otras tres provincias. Del País Vasco¹ 3: 2 de Guipúzcoa y 1 de Vizcaya. En el

1 Recuérdese que en este territorio se encuentra desplegada la policía autonómica vasca (Ertzaintza), que no cuenta con agentes habilitados en el SVdG, puesto que disponen de un sistema propio de seguimiento de víctimas de violencia de género. Las contestaciones al OPPOL en estas provincias provienen de componentes de las otras FCS.

Gráfico 2 se muestra un mapa representativo de los cuestionarios cumplimentados a lo largo del territorio nacional.

Respecto a la función policial desempeñada por los agentes que contestaron el OPPOLv3, la mayoría (410; el 66,9%) se ocupaban de tareas propias de seguridad ciudadana, mientras que el 15,7% eran especialistas en Policía Judicial (96 agentes) y el restante 17,5% (107) contestaron dedicarse a “otras” funciones. Al especificar el tipo de Unidad en la que prestaban servicio (ver la Tabla 3), se pudo comprobar que 275 (el 44,9%) estaban destinados en Unidades propiamente de seguridad ciudadana; que 111 lo estaban en Unidades de Asistencia y Protección (UPAP, principalmente del Cuerpo Nacional de Policía); 65 en los Equipos Mujer Menor de la Guardia Civil (EMUMEs); 53 en oficinas de recepción de denuncias; 34 en el Servicio de Asistencia a la Familia (principalmente del CNP); otros 31 en unidades especiales contra la violencia de género (especialmente de las Policías Locales); y 11 en unidades genéricas de Policía Judicial de los distintos Cuerpos; mientras que los 33 restantes informaron prestar sus servicios en otras Unidades.

Tipo de Unidad	Cuerpo policial				Total
	Guardia Civil	Cuerpo Nacional de Policía	Policía Autonómica	Policías Locales	
Seguridad Ciudadana	232	5	3	35	275
	68,80%	3,00%	37,50%	35,40%	44,90%
UPAP		107		4	111
		63,30%		4,00%	18,10%
EMUME	65				65
	19,30%				10,60%
Oficina de denuncias	34	8		11	53
	10,10%	4,70%		11,10%	8,60%
SAF		31		3	34
		18,30%		3,00%	5,50%
Otras	2	15	1	15	33
	0,60%	8,90%	12,50%	15,20%	5,40%
UVdG			1	30	31
			12,50%	30,30%	5,10%
Policía Judicial	4	3	3	1	11
	1,20%	1,80%	37,50%	1,00%	1,80%
Total	337	169	8	99	613
	100%	100%	100%	100%	100%

Tabla 3. Número de cuestionarios recibidos, en función del Cuerpo policial y el tipo de Unidad al que pertenecían los agentes que los cumplimentaron.

La mayoría de los agentes se dedicaban habitualmente a tareas relacionadas con la violencia de género (el 66,9%), contando principalmente de tres a cinco años de experiencia (que cumplimentaron el 24,6% de los cuestionarios), seguidos de los que contaban de uno a dos años (el 19,1%), y de los que habían estado de seis a ocho años dedicados a ello (13,5%); sólo el 2,6% de los informantes contaban con menos de un año de experiencia y con más de nueve años hubo un 7%. En el Gráfico 3 se muestra la distribución de cuestionarios en función de la dedicación de los agentes.

Por último, en el Gráfico 4 se exhiben los datos que reflejan el tamaño de la población en donde prestaban servicio quienes cumplimentaron cuestionarios, encontrándose que se obtuvieron respuestas tanto desde las localidades muy pequeñas (de menos de 1.000 habitantes; el 9,1% de cuestionarios) como de las grandes capitales (más de 500.000 habitantes; el 3,6%); tendiendo, como es lógico, a contestar más personas procedentes de poblaciones más grandes: el 33,6% trabajaban en poblaciones de entre 10.000 y 50.000 habitantes; y un 28,9% en las de 50.000 a 500.000. El resto lo hacía en poblaciones de entre 1.000 y 10.000 habitantes.

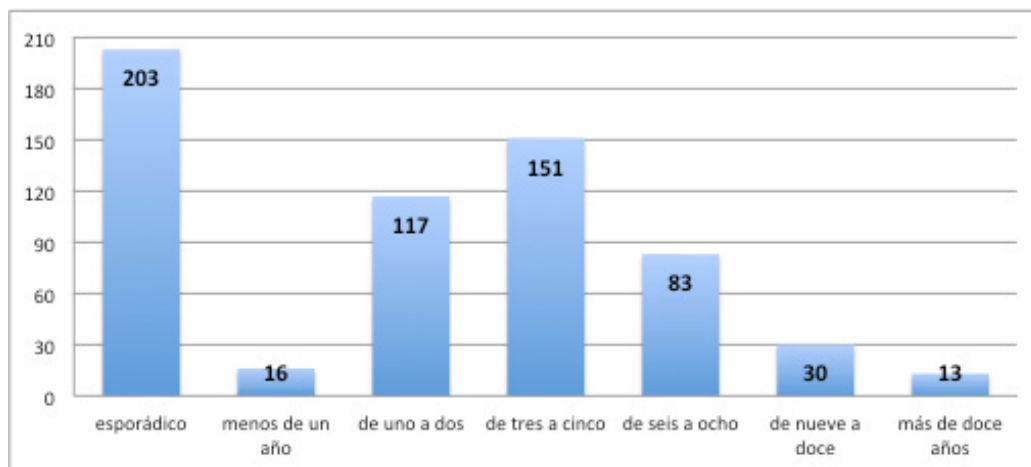


Gráfico 3. Número de cuestionarios en función del tiempo de dedicación de los agentes a tareas relacionadas con la violencia de género.

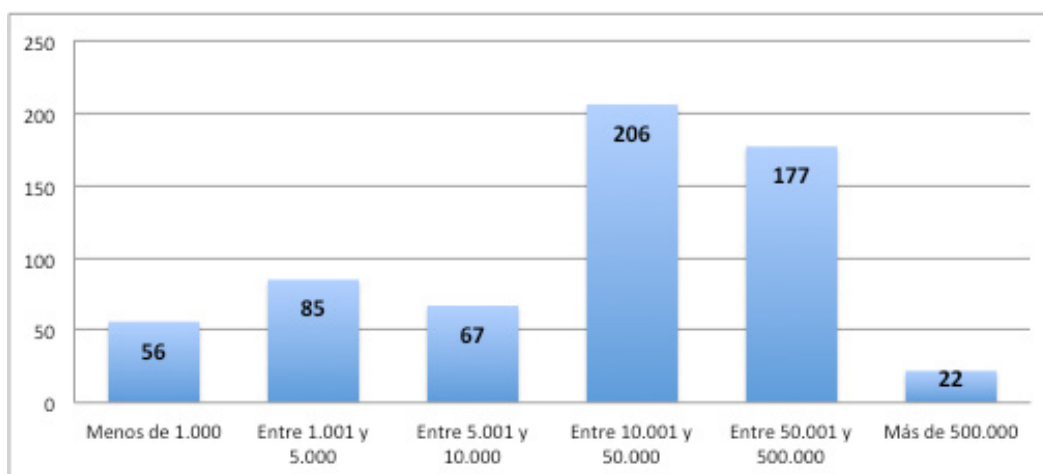


Gráfico 4. Cuestionarios en función del tamaño (en habitantes) de la población en la que residen las víctimas.

3.2. VALORACIÓN DE LA UTILIDAD DE LAS MEDIDAS POLICIALES Y PROPUESTAS DE CAMBIO DE REDACCIÓN

Respecto al objetivo primordial de este trabajo, los agentes policiales informaron del grado de utilidad que consideraban que tenían cada una de las medidas policiales, en una escala de cuatro categorías: utilidad “alta”, “media”, “baja” y “la retirarían”. En el conjunto de las 22 medidas policiales (ver el Gráfico 5), se contabilizó un valor “medio” de 372,14 respuestas (con desviación típica, DT, de 82,22) en la categoría de utilidad “alta”, que supone el 63,85% de las respuestas; una media de 155,12 recayeron en la

categoría “media” (DT de 49,55), correspondientes al 26,62% de las contestaciones; 44,40 (DT de 32,25) en la categoría “baja” (7,62%); y, finalmente, se registró que “la retiraría” una puntuación media de 11,15 (DT de 9,13; el 1,91% de las respuestas). Por tanto, el 90,47% de los agentes informaron que las medidas policiales eran de utilidad “alta” o “media”. Al desgranar estos resultados en función de los cuatro niveles de riesgo en que se pueden encontrar las víctimas de violencia de género (ver el Gráfico 6), se observó que se consideraban más útiles las medidas asignadas a los niveles “alto” (65,22% de las respuestas) y “extremo” (el 77,11%).

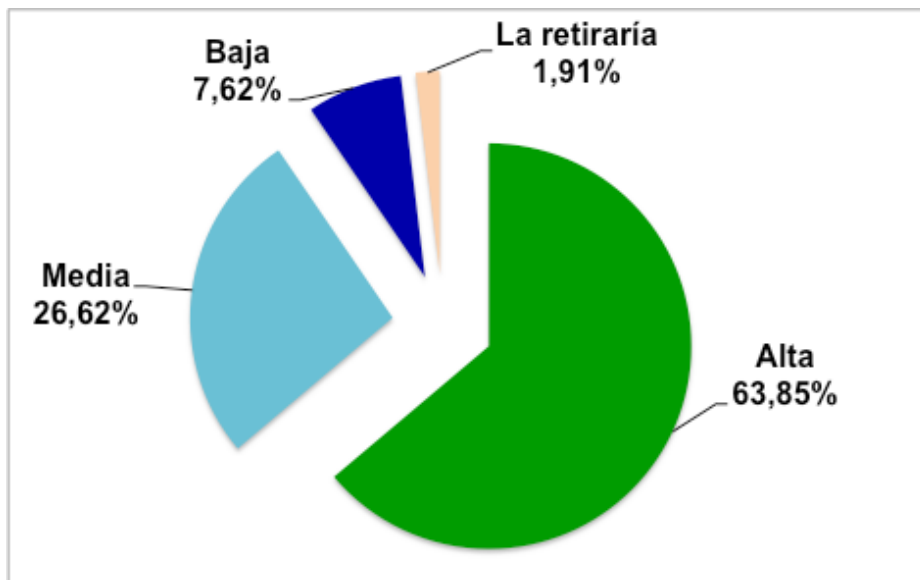


Gráfico 5. Porcentajes de respuesta en cada una de las cuatro opciones respecto a la UTILIDAD de las 22 medidas policiales (en conjunto).

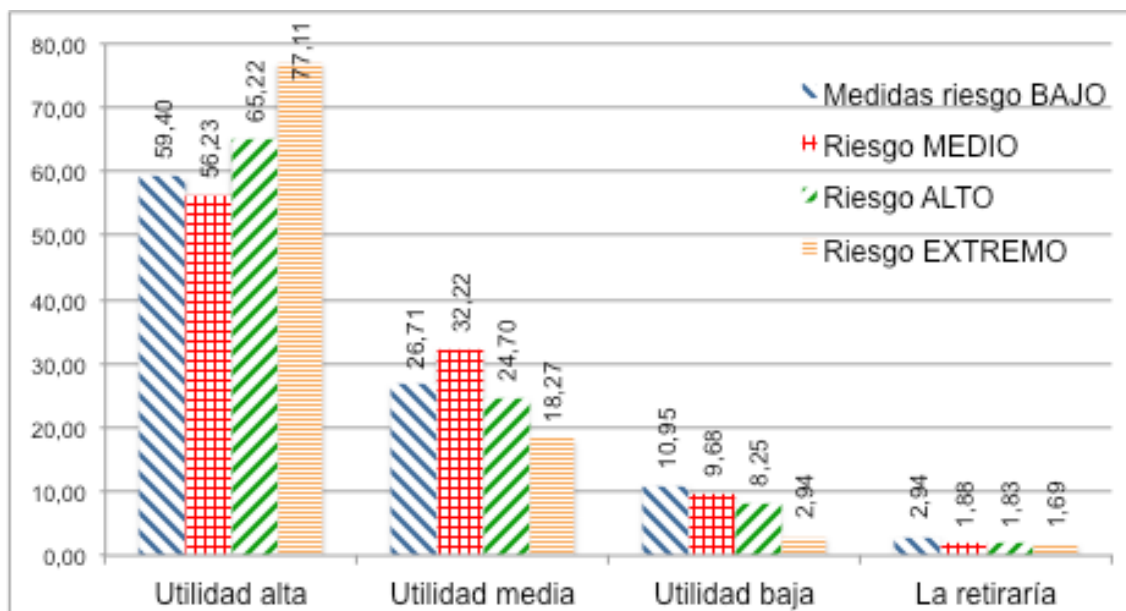


Gráfico 6. Porcentajes de respuesta en cada una de las cuatro opciones respecto a la utilidad de las medidas policiales, agrupadas en cada nivel de riesgo.

En la Tabla 4 se muestran los resultados obtenidos en las ocho medidas policiales correspondientes al nivel de riesgo “BAJO”, en la que puede apreciarse que, excepto una, todas fueron calificadas como de “alta” utilidad por más de la mitad de los agentes,

destacando que las medidas “Facilitar a la víctima números de teléfono de contacto permanente (24h) con las FCS más próximas” y “Acompañamiento al denunciado a recoger enseres en el domicilio si la Autoridad Judicial acuerda su salida del mismo” fueron valoradas por más del 73% de los agentes como de utilidad “alta”. Se puede decir que la medida obligatoria “Información precisa sobre el servicio ATENPRO (tele-asistencia móvil)” obtuvo la peor calificación, en el sentido de que la mayoría de los agentes la consideraron de utilidad “media” o “baja”, y que incluso un 4% de ellos la retirarían. En cuanto a la opción de retirar alguna, la medida peor parada fue la de “Confección de una ficha con los datos relevantes de la víctima y del agresor, que llevará el personal de la patrulla”, cuestionada por el 7% de los informantes.

Cuando los agentes opinaban que convenía retirar alguna de las medidas se les invitaba a que explicaran, en un campo de texto abierto, las razones para ello. Como puede verse en la Tabla 4 los porcentajes de respuesta en esta pregunta son muy bajos (entre el 1% y el 7%). Además, al analizarse las respuestas se encontró que no todas se habían explicado; y que, en las que sí contaban con texto, algunas recogían opiniones que reflejaban que los agentes no entendían bien la redacción de alguna medida en concreto o se referían a cuestiones relacionadas con las diferencias operativas de cada Cuerpo policial. Por todo ello, no ha sido posible encontrar ninguna tendencia clara (en el conjunto de los agentes) en el sentido de justificar la retirada de ninguna de las medidas, recopilándose opiniones muy particulares.

NIVEL DE RIESGO	MEDIDAS POLICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS		UTILIDAD DE LAS MEDIDAS, EN OPINIÓN DE LOS AGENTES								CAMBIO DE REDACCIÓN	
			ALTA		MEDIA		BAJA		LA RETIRARÍA		N	%
			N	%	N	%	N	%	N	%		
Bajo	Obligatorias	Facilitar a la víctima números de teléfono de contacto permanente (24h) con las FCS más próximas	450	73,4	120	19,6	35	5,7	8	1,3	61	10,0
		Contactos telefónicos esporádicos con la víctima	369	60,2	187	30,5	46	7,5	11	1,8	67	10,9
		Comunicar al agresor que la víctima dispone de un servicio policial de protección	359	58,6	174	28,4	65	10,6	15	2,4	71	11,6
		Recomendaciones sobre autoprotección y modos de evitar incidentes	400	65,3	156	25,4	51	8,3	6	1,0	63	10,3
		Información precisa sobre el servicio ATENPRO (tele-asistencia móvil)	229	37,4	236	38,5	122	19,9	26	4,2	60	9,8
	Complementarias	Contactos personales, esporádicos y discretos con la víctima (acordar con ella la conveniencia de emplear o no uniforme y/o vehículos con distintivos)	320	52,2	181	29,5	87	14,2	25	4,1	89	14,5
		Confección de una ficha con los datos relevantes de la víctima y del agresor, que llevará el personal de la patrulla	334	54,5	142	23,2	94	15,3	43	7,0	77	12,6
		Acompañamiento al denunciado a recoger enseres en el domicilio si la Autoridad Judicial acuerda su salida del mismo	452	73,7	114	18,6	37	6,0	10	1,6	65	10,6

Tabla 4. Valoración de la utilidad de las medidas policiales correspondientes al nivel de riesgo BAJO.

Además de preguntar por la utilidad, el OPPOLv3 también permitía que los agentes propusieran algún cambio en la redacción de las medidas. En las de este nivel de riesgo (ver la Tabla 4), alrededor del 10% de los informantes expresaron alguna opinión al respecto, observándose el máximo de aportaciones (14,5%) en la medida “*Contactos personales, esporádicos y discretos con la víctima (acordar con ella la conveniencia de emplear o no uniforme y/o vehículos con distintivos)*”. No obstante, al ver esos comentarios uno por uno, resultó que más que proponer un cambio real de redacción los agentes dedicaron mayoritariamente este apartado del OPPOLv3 a valorar otra vez las medidas, incidiendo en su utilidad (incluso señalando la necesidad de potenciar algunas) o explicando de nuevo los motivos para su eliminación.

NIVEL DE RIESGO	MEDIDAS POLICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS		UTILIDAD DE LAS MEDIDAS, EN OPINIÓN DE LOS AGENTES								CAMBIOS DE REDACCIÓN	
			ALTA		MEDIA		BAJA		LA RETIRARÍA			
			N	%	N	%	N	%	N	%	N	%
Medio	Obligatorias	Vigilancia ocasional y aleatoria en domicilio y lugar de trabajo de la víctima, así como entrada/salida en centros escolares de los hijos	342	55,8	225	36,7	38	6,2	8	1,3	57	9,3
		Acompañamiento a víctimas en actuaciones de carácter judicial, asistencial o administrativo, que se considere que puede existir algún tipo de riesgo para la propia víctima	371	60,5	183	29,9	50	8,2	9	1,5	61	10,0
		Procurar que se facilite a la víctima un terminal móvil (Servicio ATENPRO)	269	43,9	227	37,0	91	14,8	26	4,2	77	12,6
		Entrevista personal con la víctima por el responsable de su protección	462	75,4	126	20,6	23	3,8	2	0,3	58	9,5
	Complementarias	Comprobación periódica del cumplimiento por el agresor de las medidas judiciales de protección	379	61,8	180	29,4	42	6,9	12	2,0	59	9,6
		Entrevista con personal de servicios asistenciales que atienden a la víctima / Puntos de atención municipal para identificar otros modos efectivos de protección	245	40,0	244	39,8	112	18,3	12	2,0	54	8,8

Tabla 5. Valoración de la utilidad de las medidas policiales correspondientes al nivel de riesgo MEDIO.

En la Tabla 5 se muestran los resultados obtenidos en las seis medidas correspondientes al nivel de riesgo “MEDIO”, cuatro de las cuales obtienen más de un 50% de opiniones en la categoría de utilidad “alta”. De nuevo la medida más cuestionada en este nivel de riesgo es la de “*Procurar que se facilite a la víctima un terminal móvil (Servicio ATENPRO)*”, que registró los mayores porcentajes en las categorías de utilidad “baja” (14,8%) y en la de “la retiraría” (4,2%). También la medida complementaria de “*Entrevista con personal de servicios asistenciales que atienden a la víctima / Puntos de atención municipal para identificar otros modos efectivos de protección*” obtuvo muchas respuestas en las categorías de utilidad “media” y “baja”. En cuanto a las razones para retirar las medidas y las sugerencias sobre el cambio de redacción de las mismas, de nuevo se observó que los agentes sólo se ajustaban parcialmente al sentido de las preguntas, siendo ambos tipos de comentarios muchas veces coincidentes.

NIVEL DE RIESGO	MEDIDAS POLICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS		UTILIDAD DE LAS MEDIDAS, EN OPINIÓN DE LOS AGENTES								CAMBIOS DE REDACCIÓN	
			ALTA		MEDIA		BAJA		LA RETIRARIA		N	%
			N	%	N	%	N	%	N	%		
Alto	Obligatorias	Vigilancia frecuente y aleatoria en domicilio y lugar de trabajo de la víctima, así como entrada/salida en centros escolares de los hijos	494	80,6	101	16,5	13	2,1	5	0,8	58	9,5
		Si no se ha hecho, insistir a la víctima en su traslado a un centro de acogida o al domicilio de un familiar durante los primeros días, especialmente si no se ha procedido a la detención del autor	475	77,5	101	16,5	28	4,6	9	1,5	55	9,0
		Control esporádico de los movimientos del agresor	360	58,7	186	30,3	57	9,3	10	1,6	69	11,3
	Complementarias	Contactos esporádicos con personas del entorno del agresor y de la víctima, vecinos, familia, trabajo, lugares de ocio	252	41,1	242	39,5	101	16,5	18	2,9	55	9,0
		Procurar que se faciliten dispositivos electrónicos para la vigilancia del agresor	418	68,2	127	20,7	54	8,8	14	2,3	67	10,9

Tabla 6. Valoración de la utilidad de las medidas policiales correspondientes al nivel de riesgo “ALTO.”

Igual que en los dos niveles de riesgo anteriores, en la Tabla 6 se muestran los resultados obtenidos para las cinco medidas correspondientes al nivel de riesgo “ALTO”, cuatro de las cuales fueron calificadas con altos porcentajes de utilidad “alta”, siendo la medida de “Contactos esporádicos con personas del entorno del agresor y de la víctima, vecinos, familia, trabajo, lugares de ocio” la que registró las mayores opiniones en las categorías de utilidad “media” y “baja”, seguida de la medida de “Control esporádico de los movimientos del agresor”. Se registraron muy pocas opiniones respecto a la retirada de estas medidas y algunas más sugerencias sobre cambios de redacción.

En la Tabla 7 se muestran los resultados obtenidos para las tres medidas correspondientes al nivel de riesgo “EXTREMO”, todas ellas consideradas mayoritariamente como de utilidad “alta”, especialmente la medida de “Vigilancia permanente de la víctima, hasta que las circunstancias del agresor dejen de ser una amenaza inminente” (86% de las respuestas de los agentes). De nuevo los porcentajes relativos a la retirada de alguna de estas medidas son exiguos.

NIVEL DE RIESGO	MEDIDAS POLICIALES DE PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS		UTILIDAD DE LAS MEDIDAS, EN OPINIÓN DE LOS AGENTES								CAMBIOS DE REDACCIÓN	
			ALTA		MEDIA		BAJA		LA RETIRARIA		N	%
			N	%	N	%	N	%	N	%		
Extremo	Obligatorias	Vigilancia permanente de la víctima, hasta que las circunstancias del agresor dejen de ser una amenaza inminente	527	86,0	70	11,4	8	1,3	8	1,3	63	10,3
		Control intensivo de los movimientos del agresor, hasta que deje de ser una amenaza inminente para la víctima	447	72,9	124	20,2	25	4,1	17	2,8	60	9,8
		Vigilancia entrada/salida en centros escolares de los hijos (en su caso)	444	72,4	142	23,2	21	3,4	6	1,0	54	8,8

Tabla 7. Valoración de la utilidad de las medidas policiales correspondientes al nivel de riesgo EXTREMO.

3.3. SUGERENCIAS RESPECTO A LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS MEDIDAS

Las últimas preguntas del OPPOLv3 daban ocasión a los agentes para que expusieran si consideraban necesario incorporar alguna medida nueva, en función de cada nivel de riesgo. Respecto al nivel **“NO APRECIADO”**, se recopilieron 125 sugerencias (el 20,4% de los informantes), 21 de los cuales formularon dos comentarios y 5 de ellos tres sugerencias. Al revisar esas sugerencias se encontró que mayoritariamente asociaban estas respuestas al hecho de que la víctima tuviera concedida alguna medida de protección judicial, entendiéndose que no era lógico que, desde el ámbito policial, no hubiera cuanto menos contactos esporádicos con ella para comprobar como se encontraba. En este sentido cabe destacar que en algunos casos establecían hasta la periodicidad en cuanto al contacto con la víctima (por ejemplo, a partir de tres, cuatro o seis meses), incidiendo como mínimo en el contacto telefónico con la víctima, controles esporádicos y discretos sobre el domicilio de la víctima, facilitar los números de teléfono de emergencia policiales y conocimiento de medidas de autoprotección; sin que se hayan formulado medidas originales diferentes a las ya existentes.

En cuanto al nivel de riesgo **“BAJO”**, contestaron 43 agentes (7% del total) 8 de los cuales formularon dos sugerencias y 1 hasta tres comentarios. De nuevo se encuentra que en realidad no redactan medidas nuevas, sino que indican que la víctima debe comunicar su lugar de residencia cuando cambie o se traslade de domicilio o sugieren para este nivel de riesgo algunas medidas asignadas al nivel de riesgo “medio” (vigilancia ocasional del domicilio y acompañamientos a la víctima).

Sobre las medidas del nivel de riesgo **“MEDIO”** contestaron 37 (6%), 4 con dos comentarios. Aquí se percibe un interés en las respuestas sobre el control más “intenso” sobre el agresor (controles esporádicos, conocer su paradero y movimientos y entrevistas personales con éste), pareciendo que algunos opinan que en el nivel de riesgo “medio” se deberían aplicar prácticamente las medidas asociadas al riesgo “alto”.

A la pregunta de si se añadirían medidas al nivel de riesgo **“ALTO”** contestaron 57 agentes (9,3%); 10 con dos comentarios y 4 con tres. En línea con los hallazgos anteriores, los entrevistados aplicarían en muchos casos las medidas del nivel “extremo”, así como la colocación de dispositivos electrónicos para la localización del agresor.

Por último, respecto al nivel de riesgo **“EXTREMO”**, 72 agentes (11,7%) hicieron algún comentario, 11 de ellos dos y 2 de ellos tres, en el sentido de intensificar la presión sobre el agresor, como la obligatoriedad para colocar un dispositivo electrónico, la localización continua de éste e incluso presentaciones judiciales. De modo anecdótico, hay quien propone establecer convenios de colaboración con clínicas de cirugía estética para cambios de rostro y dotación de nueva documentación para que las víctimas puedan residir en otros lugares con nuevas identidades.

4. CONCLUSIONES

En el escenario de la lucha integral contra la violencia de género en España, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (FCS) juegan un papel importante a la hora de identificar esa violencia (mediante la denuncia de las mujeres que la sufren), valorar su grado o intensidad y dar protección y seguridad a las 55.000 víctimas que se vienen produciendo anualmente, actuando desde los primeros momentos. Para coordinar las

actuaciones policiales de los distintos Cuerpos y las de otros organismos e instituciones, el Ministerio del Interior desarrolló un sistema de seguimiento integral (SVdG) de los casos de violencia de género, que a la hora de elaborar este informe atendía a 15.756 mujeres. En cuanto los agentes de las FCS tienen conocimiento de que una mujer puede estar sufriendo violencia de género tratan de recoger su denuncia con inmediatez y, antes de que abandone las dependencias policiales, los agentes evalúan el riesgo de que vuelva a sufrir violencia, utilizando el instrumento de valoración automática establecido en el SVdG (VPR), y empiezan a aplicar las medidas de protección indicadas para cada uno de los cinco posibles niveles de riesgo contemplados en el sistema (“no apreciado”, “bajo”, “medio”, “alto” y “extremo”). Pasado un determinado periodo de tiempo (tasado en el SVdG), se valora de nuevo el riesgo (con el VPER), que puede modificar el nivel, aplicándose entonces las medidas de protección correspondientes a la nueva situación de la víctima.

Estas medidas de protección policial fueron diseñadas por expertos en violencia de género de la Guardia Civil y del Cuerpo Nacional de Policía en el momento de la creación del SVdG, recogiendo sugerencias y buenas prácticas de los agentes que ya venían atendiendo a las víctimas. No obstante, después de unos años desde que se pusiera en marcha el SVdG, se consideró necesario obtener una medición fiable del grado de utilidad de las medidas, recogiendo las opiniones de los agentes encargados de aplicarlas. Además, esa medida podría servir como mecanismo de validación externa del SVdG. Para ello, desde la Guardia Civil se realizó un estudio piloto previo a éste, en el que se puso a punto la metodología a seguir, limitado (entre otros factores) a una pequeña muestra de agentes de una sola Comandancia del Cuerpo, que arrojó valoraciones de utilidad satisfactorias. Tratando de superar las limitaciones de ese primer estudio, se diseñó el trabajo presentado en estas páginas de alcance nacional, tanto por la distribución geográfica (todas las provincias) como por la demarcación policial (preguntando a agentes de todos los Cuerpos policiales implicados en la lucha contra la violencia de género), incorporando además nuevas variables de control para estudiar su posible influencia sobre las evaluaciones de utilidad. Para asegurar la independencia de las opiniones y la facilidad a la hora de comunicarlas se diseñó un procedimiento de encuesta, completamente anónimo y on line (por internet). El hecho de que fuera anónimo y el que estuviera disponible en modo abierto (sin restricciones de acceso: sin usuarios ni claves) determinó la imposibilidad de asegurar que sólo contestaran al cuestionario auténticos agentes policiales, por lo que se tiene que asumir que así ha sido; al igual que se asume que cada cuestionario corresponde a un agente.

De este modo, se actualizó el Cuestionario de Opinión Policial (OPPOLv3) y se puso a disposición de los agentes durante tres meses (desde abril a junio del año 2013), llegándose a obtener 613 opiniones válidas. Teniendo en cuenta que en el momento de realizar este estudio se encontraban acreditados 31.507 agentes en el SVdG, se estima que han contestado el 1,94% de ellos, un porcentaje muy bajo, pese a que se hizo un gran esfuerzo para informar a todos los usuarios de que se estaba realizando este estudio y para animarles a que participaran. Evidentemente no se consiguió motivar suficientemente a los agentes y, dado el pequeño porcentaje de respuestas respecto a las posibles, podría ser arriesgado generalizar los resultados. De momento el OPPOLv3 sigue estando disponible en la web (<https://www.icfs.uam.es/opina/oppol>), a disposición de todos los agentes dedicados a la protección de las

víctimas de violencia de género, con lo que si se consiguieran suficientes respuestas, en el futuro se podría elaborar un nuevo análisis más completo.

Por el momento sólo cabe informar de los resultados del presente estudio, en el que el perfil de los agentes que han contestado se resume en ser mayoritariamente de la Guardia Civil (seguidos del Cuerpo Nacional de Policía; echándose de menos una mayor participación de policías autonómicos y locales), de todo el territorio nacional, destinados en Unidades dedicadas fundamentalmente a tareas propias de seguridad ciudadana o en Unidades de Protección y ocupados habitualmente en la atención a las víctimas de violencia de género.

El 90,47% de los agentes que se decidieron a cumplimentar el OPPOLv3 opinó a favor de la utilidad de las medidas policiales, en general, considerando que eran de utilidad alta (el 63,85%) o media (26,62%); resultando tan sólo un 1,91% de respuestas hacia la retirada de las medidas. Por tanto parecen confirmarse los satisfactorios resultados del estudio piloto y se puede asegurar que el catálogo de medidas de protección policial de víctimas de violencia de género del SVdG es adecuado. No obstante, se podría objetar que, dado el pequeño tamaño de la muestra de agentes que llegó a contestar, pudiera ser que sólo se hubieran decidido a cumplimentar el OPPOL los agentes más conformes con el SVdG; o que, aunque se hubiera diseñado para ser anónimo, persistiera cierta desconfianza que desmotivara a los agentes más críticos. Es cierto que todavía se desconoce la opinión de la inmensa mayoría de agentes dedicados a la aplicación de las medidas, pero también lo es que el procedimiento de recogida de datos era completamente anónimo, que facilitaba plena libertad para responder y que se hizo campaña para animar a la mayor participación posible, por lo que se considera que ha contestado quien lo ha deseado y que, hasta que se realicen nuevos estudios, los resultados han de considerarse representativos.

Al profundizar en los análisis, resultó que las medidas que se consideraban más útiles correspondían a las asignadas a los niveles de riesgo más peligrosos (niveles “alto” y “extremo”), lo cual también es un excelente resultado, puesto que como en esos niveles de riesgo las medidas que se aplican son las más costosas y las que más exigen a los agentes, el hecho de que se perciban como útiles puede ser garantía de su adecuada utilización, lo cual redundará en el beneficio de las víctimas. Las medidas más cuestionadas fueron, en el nivel de riesgo “bajo”, la de *información precisa sobre el servicio ATEMPRO (tele-asistencia móvil)*; en el nivel “medio” la correspondiente también a *procurar que se facilite a la víctima un terminal móvil (ATENPRO)*, y la de *entrevista con personal de servicios asistenciales que atienden a la víctima/puntos de atención municipal para identificar otros modos efectivos de protección*; y en el nivel de riesgo “alto” la de *establecer contactos esporádicos con personas del entorno del agresor y de la víctima, vecinos, familia, trabajo, lugares de ocio*.

Como se ha dicho, a fin de introducir las mejoras que fueran pertinentes en el sistema, el OPPOLv3 daba pie a los agentes para que criticaran abiertamente el catálogo de medidas de protección, pidiendo sus opiniones respecto a si retirarían alguna, si cambiarían la redacción e incluso si añadirían alguna medida nueva no contemplada en el catálogo original. En estos tres aspectos los resultados fueron consistentes: no han aparecido tendencias claras de respuesta que aconsejen introducir cambios. A estos tres apartados del OPPOLv3 han contestado pocos agentes; y cuando lo han hecho, ha sido de modo cuando menos confuso.

En el primer apartado de opiniones, si contestaban afirmativamente a la opción de retirada de alguna medida luego no explicaban el por qué, o su razonamiento tenía poco que ver con la medida en sí, refiriéndose a problemas concretos que percibían en su Unidad. Cuando en el segundo apartado opinaban sobre el cambio de redacción no se llegaba a proponer tal cambio, si no que en el campo de texto correspondiente se aprovechaba para argumentar sobre la utilidad de las medidas, incluso incidiendo en la conveniencia de potenciar alguna en concreto; constatándose que, cuando se sugerían verdaderos cambios semánticos, era cuestión de alguna palabra en concreto y sin que hubiera consenso. En el tercer apartado, el de añadir medidas, se encontraron dos tendencias claras. Por un lado se formularon varias sugerencias para incorporar medidas de protección en el nivel de riesgo “no apreciado”, hacia mantener contacto con las víctimas que, estando en ese nivel por la vía policial, contaban con orden de protección por la judicial. A este respecto, cabe recordar que el SVdG envía notificaciones automatizadas cuando ha transcurrido un periodo superior a los cuatro meses y el nivel de riesgo es “no apreciado”, recomendando realizar una nueva VPER y pasar el caso a “inactivo” si no hay medidas judiciales de protección ni alguna circunstancia que pudiera poner en peligro la integridad de la víctima. Por otro lado, un pequeño conjunto de agentes sugería emplear en niveles de riesgo más bajos medidas asignadas a niveles superiores, proponiendo anecdóticamente para los niveles “alto” y “extremo” medidas de control más intenso del autor de la violencia.

En suma, los resultados de este trabajo demuestran que el conjunto de agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que se decidieron a contestar al OPPOLv3 opinaron mayoritariamente que las medidas de protección de víctimas de violencia de género contempladas en el catálogo existente en el SVdG son útiles, sin que aparecieran propuestas claras respecto a la introducción de modificaciones, ni a la retirada de medidas existentes ni a la introducción de medidas nuevas. Estos resultados son muy positivos y confirman todos los encontrados en el estudio piloto realizado por la Sección de Análisis del Comportamiento Delictivo (SACD) en el año 2012 en la Comandancia de la Guardia Civil de Madrid, por lo que parecen resultados consistentes que, además, sirven para acreditar la validez externa del SVdG.

Como gran limitación del estudio hay que significar que, debido a la escasa participación de agentes (respecto al volumen de los habilitados en el SVdG: tan sólo participó en el estudio el 1,95% de ellos; encontrándose incluso que una policía autonómica no facilitó ninguna opinión) y al desigual reparto territorial (hay provincias de las que tan sólo se recogió una respuesta), todavía cabe una duda razonable de que la muestra con que se ha trabajado se pueda considerar suficientemente representativa de la población objeto de estudio, por lo que no se puede afirmar que las conclusiones se puedan generalizar más allá del conjunto de agentes que contestó, quedando por tanto pendiente la realización de un trabajo más controlado en este sentido. De hecho, ya se ha comentado que el OPPOLv3 sigue activo en la web, por lo que sería posible realizar informes sobre la utilidad de las medidas en el futuro, recomendándose que antes se hagan nuevas campañas informativas para conseguir la participación de un mayor número de agentes especializados.

BIBLIOGRAFÍA

- Campbell, J. (1995). *Assessing dangerousness*. Newbury Park: Sage.
- Campbell, J., O'Sullivan, C., Roehl, J. y Webster, D. (2005). **Intimate partner violence risk assessment validation study, final report**. National Criminal Justice Reference Service, Office of Justice Programs, U.S. Department of Justice, 2005. Disponible en: <http://www.ncjrs.gov/pdffiles1/nij/grants/209731.pdf>
- Garrido, M.J. (2012). *Validación del procedimiento de valoración del riesgo de los casos de violencia de género del Ministerio del Interior de España*. Tesis Doctoral, inédita. Universidad Autónoma de Madrid, Departamento de Psicología Biológica y de la Salud.
- González, J. L. y Garrido, M.J. (2014). *Satisfacción de las víctimas de violencia de género con la actividad policial en España*. En prensa.
- Gelles, R. y Tolman, R. (1998). *The Kingston Screening Instrument for Domestic Violence (K-SID)*. Providence, RI: University of Rhode Island.
- Kropp, P.R., Hart, S.D., Webster, C.D. y Eaves, D. (1995). *Manual for the Spousal Assault Risk Assessment Guide (2nd edition)*. Vancouver, B.C., Canada: The British Columbia Institute on Family Violence.
- Kropp, P.R., Hart, S., Webster, C. y Eaves, D. (1999). *The Spousal Risk Assessment guide user's manual*. Toronto, ON, Canada: Multi-Health Systems and BC Institute Against Family Violence.
- Kropp, P. R. y Hart, S. (2000). The Spousal Risk Assessment guide. Realitibity and validity in adult male offenders. *Law and human behavior*, 24, 101-118.
- Kropp, P.R. y Hart, S. (2004). *The development of the brief spousal assault form for the evaluation of risk (B-SAFER): a tool for criminal justice professionals*. Department of Justice Research and Statistics Division, editor. Ottawa, ON: Government of Canada. Disponible en: <http://canada.justice.gc.ca/en/ps/rs/rep/2005/rr05fv-1/fv-1/pdf>
- López, S. y Andrés Pueyo, A. (2007). *Adaptación de la S.A.R.A. Evaluación del riesgo de violencia de pareja*. Documento de trabajo del Centre D'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada. Generalitat de Catalunya. Departament de Justícia.
- Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer. (2013). V Informe Anual de Violencia sobre la Mujer, 2011. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Centro de Publicaciones; nº 15.
- Zorrilla, B., Pires, M., Laheras, L., Morant, C., Seoane, L. Sánchez, L. y Durbán, M. (2010). Intimate partner violence: Last year prevalence and association with socio-economic factors among women in Madrid, Spain. *European Journal of Public Health*, 20, 169-175.
- Zurita, J. (2013). *La lucha contra la violencia de género*. Seguridad y Ciudadanía. Revista del Ministerio del Interior. 9, 63-127.

Fecha de recepción: 01/06/2014. Fecha de aceptación: 20/07/2015